	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: MI-GDDD-9
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 - 04
	Macroproceso: MISIONALES	Proceso: Gestión de la Promoción y Defensa de Derechos y Deberes del ciudadano.
	Quejas, Reclamos, Sugerencias y Comentarios	Páginas: 1 de 2

RI-4453-2023
PMG No. 2686-2023
(26 de Diciembre de 2023)
LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE INSTRUCCIÓN
DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRON

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y observándose que el RI-4453- 2023, la Procuraduría Provincial de Instrucción de Bucaramanga, allega oficio radicado bajo el E-2023-679827 IUC-D-2023-3293433, la cual contiene denuncia anónima en la que se denuncia presuntas irregularidades por participación en política de Funcionarios de la Alcaldesa Municipal de Girón .

No obstante, lo anterior y revisada la información allegada se evidencia que la queja no contiene una dirección en la que se pueda comunicar al quejoso **ANONIMO**, las actuaciones de la Personería, por lo tanto, se procede a la siguiente Comunicación:

AVISO

De manera atenta me permito informar que conforme la solicitud presentada en la Procuraduría Provincial de Instrucción, la cual fue remitida a la Personería Municipal de Girón, en el que denuncia a la Alcaldesa Municipal de Girón por presunta participación en política, dicha petición fue remitida a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Bucaramanga, para que haga parte de la remisión del RI-3059, el cual fue enviado mediante oficio PMG No. 1793 del 14 de septiembre de 2023, por cuanto se trata de los mismos hechos, para los fines que correspondan.


Lo anterior de conformidad con lo previsto en conforme las previsiones de los artículos 21 y 23 de la ley 1437 de 2011 CPACA, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.

De igual forma conforme lo previsto en el artículo 76, del Decreto 262 del 2000 que establece : "...ARTÍCULO 76. Procuradurías provinciales y distritales de instrucción. Las procuradurías provinciales y distritales de instrucción cumplen, dentro de su circunscripción territorial, las siguientes funciones:

1. Conocer de las actuaciones disciplinarias, hasta la notificación del pliego de cargos o de la decisión de archivo, contra los siguientes sujetos disciplinables:

a. Los alcaldes de municipios que no sean capital de departamento, los concejales de estos, los personeros, personeros delegados, ediles de juntas administradoras locales, rectores, directores o gerentes de las entidades y organismos descentralizados del orden distrital o municipal, los miembros de sus juntas o consejos directivos, y contra servidores públicos del orden distrital o municipal, según el caso.

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: MI-GDDD-9
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 - 04
	Macroproceso: MISIONALES	Proceso: Gestión de la Promoción y Defensa de Derechos y Deberes del ciudadano.
	Quejas, Reclamos, Sugerencias y Comentarios	Páginas: 2 de 2

El presente Aviso se publica en la página Web de la Personería Municipal hoy veintiséis (26) de Diciembre del Año Dos Mil Veinte y tres (2023) Hora 8:00 am, por el término de cinco (05) días hábiles para Comunicar las presentes diligencias al quejoso ANONIMO.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO
Funcionaria de Instrucción


CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN EL DIA DOS (02) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), Hora 06:00 P.M

ORIGINAL FIRMADO

NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO
Funcionaria de Instrucción

Proyectó: L.B.C – P. de Apoyo

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: MI-GDDD-9
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 - 04
	Macroproceso: MISIONALES	Proceso: Gestión de la Promoción y Defensa de Derechos y Deberes del ciudadano.
	Quejas, Reclamos, Sugerencias y Comentarios	Páginas: 1 de 1

San Juan de Girón, 26 de Diciembre de 2023

P.M.G No. 2685-2023

RI-3059-4453-2023

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

Doctor

PEDRO LEONARDO RODRIGUEZ BARRERA

Procuradora Provincial de Instrucción de Bucaramanga

provincial.bmanga@procuraduria.gov.co

E. S. D.

Asunto : Remisión Petición Por Competencia RI-4453

Quejoso: ANONIMO.

Cordial Saludo.

Conforme la solicitud presentada por QUEJOSO ANONIMO, en el que denuncia la presuntas irregularidades por participación en política en contra de Funcionarios de la Alcaldía Municipal de Girón.

Por lo anterior remito las presentes diligencias para que hagan parte de la remisión enviada el 14 de septiembre de 2023 mediante el PMG 1793-2023 dentro del RI-3059, por cuanto se trata de los mismos hechos.

Consta: RI-3059-4453-2023

PMG 1793-2023

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO

NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO
Funcionaria de Instrucción

Proyectó: L.B.C. – P. de Apoyo

Carrera 25 No. 29-19

Tel. 646 6805

Girón – Santander

www.personeriagiron.gov.co

Personeria@giron-santander.gov.co

WILLIAM
ALCALDE

PERSONERIA
SAN JUAN GIRÓN
FECHA 06 Septiembre - 2023
HORA 11:46am
RADICADO 3059
NOMBRE DE QUIEN RECIBE
Camila Diaz Calderon

Girón, 06 de septiembre de 2023

Señores:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Cra. 25 #29-19, Girón, Santander

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE INTERVENCION EN ACCIÓN PREVENTIVA Y CONTROL DE ADVERTENCIA PREVISTO EN EL NUMERAL 7 DEL ART. 277 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

WILLIAN MANTILLA SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.182.714 expedida en San Juan de Girón, en mi calidad de ciudadano, CANDIDATO y vecino del Municipio de Girón, de manera atenta acudo a su despacho para que, a través de las funciones indicadas en el presente escrito, ejerza las acciones preventivas y control de advertencia necesarias para evitar la participación indebidamente en política de la señora alcaldesa de Girón Yulia Rodríguez, de conformidad con los siguientes,

HECHOS

1. No es un secreto que nos encontramos en plena temporada electoral, la cual se extenderá hasta el 29 de octubre de la presente anualidad de conformidad con el calendario electoral definido en la resolución No. 28229 de octubre 14 de 2022, por ende, estaremos en campañas proselitistas para elegir alcalde, concejales y ediles en el Municipio de San Juan de Girón dentro de este periodo.
2. Es de público conocimiento que la señora Yulia Rodríguez, actual alcaldesa del Municipio de Girón fue esposa del señor John Abiud Ramírez, quien presuntamente financió y apoyó políticamente su elección a la Alcaldía, movida politiquera que previó el divorcio entre ellos como jugada para no inhabilitarse en su aspiración política, pero cuya relación en privado sigue intacta, además que fruto de ese matrimonio le sobreviven varios hijos.
3. El señor Campo Elías Ramírez es hermano del señor John Abiud Ramírez, hoy candidato a la Alcaldía del Municipio de San Juan de Girón, por ende, cuñado de la señora Yulia Rodríguez, actual alcaldesa del Municipio de Girón; en tales circunstancias se ha hecho evidente en el municipio la ayuda política descarada a través de la contratación pública en apoyos al candidato a la alcaldía de Girón al señor Campo Elías Ramírez, lo cual no brinda las garantías necesarias en el ejercicio de mis derechos políticos.
4. De igual forma y consta en el SECOP, el Municipio de Girón a pesar de contar con 23 secretarías de despacho y sin números de subdirecciones, además de prever una fuerte y amplia planta de personal, ha contratado más de mil (1.000) personas como prestadores de servicios y se dispone

300 7509226

soy.pronto@gmail.com



#VamosAGanar

WILLIAM ALCALDE

en los próximos días a contratar más de 300 personas más, contratación que es directa y que lo único que busca es intervenir directamente en política a favor del cuñado de la alcaldesa. Se evidencia en la imagen personal contratado por C.P.S. entregando y fijando publicidad.



5. El apoyo solo no ha evidenciado por parte del personal que hoy se encuentra vinculado a través de contratos de prestación de servicios como es el caso de la participación descarada del señor SIGIFREDO REYES, quién funge como Contratista de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio, como se evidencia en la fotografía.



Campo Elías Ramírez está en Giron Santander.
- Seguir

20 h · San Juan de Girón · 🌐

Nuestro poder como líderes radica en nuestra capacidad para servir; y este equipo lo sabe 🙏❤️❤️
#Girón #CampoElías



#VamosAGanar

300 7509226

soygronmo@gmail.com



6. Se hace necesario que este ente de control en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, determine las razones y causas de la contratación exorbitante e irregular, y que al parecer no está cumpliendo con su objeto y alcance contractual.

SOLICITUD

Por los anteriores hechos, de manera atenta acudo a su despacho para que a través de la funciones indicadas en el presente escrito, ejerza las acciones preventivas y control de advertencia necesarias para evitar la participación indebidamente en política de la señora Alcaldesa de Girón Yulia Rodríguez, por ello y en virtud de sus competencias y funciones, actué en consecuencia con lo establecido en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia que señala como funciones del Procurador General de la Nación, serán ejercidas por sí o por medio de sus delegados y agentes, entre las cuales se encuentran las siguientes:

"1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.

(...)

3. Defender los intereses de la sociedad.

4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.

5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.

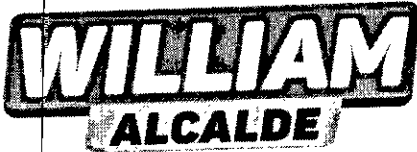
(...)

7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sean necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.

(...)".

La Procuraduría debe identificar si la contratación de más de mil personas en los últimos meses y aproximadamente 300 personas más en los próximos días, obedecen a favorecer a un candidato que no es otro distinto al de su cuñado Campo Elías Ramírez; en tal razón se deben identificar los objetos y alcances contractuales, verificar el cumplimiento contractual en los informes de ejecución, y el control y seguimiento real por parte de los supervisores de los mismos, como también se ordene una revisión exhaustiva de los estudios precontractuales que determinaron la necesidad y el cumplimiento de los fines estatales en la ejecución contractual de los prestadores de servicios, en especial si se cumple con el requisito de la causa lícita como presupuesto de validez contractual, en el sentido que los contratos se ajusten a la necesidad de la eficiente y continua prestación del servicio público y como se ha anotado el cumplimiento de los fines del Estado, como la razón de ser de la contratación estatal, pero sobre todo que los contratistas no estén accediendo a la contratación pública con el único fin de contribuir a la elección del cuñado de la Alcaldesa el señor Campo Elías Ramírez.





Para determinar que efectivamente se encuentra tipificada la participación en política debe ordenarse la relación de las cédulas de los contratistas y determinar el lugar de votación, que indudablemente se reflejarán en los comicios a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023, donde resultarán reflejados la intención real de la contratación para fines proselitistas.

La función preventiva se define como aquella a través de la cual la entidad debe buscar anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que afecten los derechos de las personas, mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública, de igual manera, se determina que es la función que promueve el respeto de las garantías de los derechos constitucionales.

La función preventiva comprende las actuaciones que se realizan con fines preventivos y de control de gestión. Es decir, la función preventiva ocurre en tres ámbitos, en uno en el que el objetivo principal es EVITAR o ANTICIPARSE a una afectación de la gestión pública que pueda conllevar la vulneración de algún derecho; en el otro, impedir su continuación o agravamiento; y, en el tercero, la meta es PROMOVER aquella información relevante para el mejor desarrollo de esta gestión que se vigila.

La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de las funciones otorgadas por la Constitución y la Ley, en especial las señaladas en el Artículo 118 de la Carta Política (disposición que le confía el ejercicio del Ministerio Público y en tal sentido la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas), exalta y promueve el libre ejercicio del derecho a la participación ciudadana.

Para el cabal cumplimiento de las funciones encomendadas, la Procuraduría General de la Nación ha identificado y materializado una serie de tareas en aras de hacer efectivo el control, vigilancia e intervención respecto de las etapas que lo conforman, destacándose, acompañamiento e intervención ante las autoridades electorales.

La Procuraduría General de la Nación ha expedido las instrucciones necesarias para implementar en esta contienda electoral en donde sobre manera destacamos lo siguiente entre las consideraciones: *Que a la Procuraduría General de Nación se le ha confiado la vigilancia tanto del cumplimiento del orden constitucional o legal, como de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, la protección del interés público y la promoción de los derechos humanos, entre estos, el de la participación. 5. Con el fin de fortalecer el control social e institucional, y así prevenir la ocurrencia de hechos que pongan en riesgo el actual proceso electoral, se hace necesaria la implementación de estrategias y acciones de capacitación tendientes a la promoción del derecho a la participación. ... Que las elecciones libres y transparentes requieren de un compromiso conjunto entre la sociedad civil y entidades públicas".*

300 7508226



sayoruno@gmail.com



#VamosAGanar

Frente a las anteriores consideraciones, se ha dispuso continuamente:

“Realizar actividades de sensibilización, dirigidas a servidores públicos y particulares, y a organizaciones políticas, orientadas al reconocimiento y prevención de los riesgos que puedan ocasionar conductas violatorias de las normas disciplinarias y administrativas en materia electoral, -así como la regulación sobre financiación de campañas políticas, los deberes sobre rendición pública de cuentas sobre el volumen, origen y destino de los recursos. 7. Promover la presentación de quejas o denuncias ciudadanas, calificadas y sustentadas, sobre posibles irregularidades en el proceso electoral, a través de la herramienta URIEL (Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral). 8. Promover el funcionamiento de las comisiones en los diferentes niveles encargados de coordinar, las diferentes instituciones que intervienen en la organización y vigilancia del proceso electoral, así como las que tienen a su cargo el orden público o la convivencia ciudadana, para la prevención y mitigación de riesgos electorales en las regiones. 9. Emitir informes especiales sobre irregularidades que se presenten en el marco del proceso electoral de identificación del riesgo y de las acciones estatales para su mitigación, cuando se requieran y en el marco de sus competencias constitucionales y legales

De igual manera la **Procuraduría General de la Nación**, dentro de la vigilancia preventiva que realiza al **proceso electoral de 2023**, presentó las recomendaciones generales para dar cumplimiento a la **Ley de Garantías Electorales**, especialmente, en lo relacionado con la **prohibición de celebrar convenios** o contratos administrativos, **modificación de plantas de personal**, participación en política de servidores públicos, y a la observancia del principio de la planeación.

A través de la Directiva 010 destinada a gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes, directores y ordenadores del gasto en **entidades descentralizadas del orden municipal**, departamental y distrital, el **ente de control** invitó a servidores públicos para que continúen con el **normal desarrollo durante el período de restricción**, cumplan los cronogramas de actividades y la gestión obedezca a sus planes de desarrollo previamente aprobados.

En lo que respecta a los **servidores públicos** y quienes cumplan funciones públicas, reiteró la **Directiva 07 de 2023**, donde se especifican cuáles son las prohibiciones y conductas relacionadas con la intervención en actividades de los **partidos políticos y en controversias políticas**.

La **Procuraduría** recordó que los **Comités Territoriales de Control Electoral** solicitarán la información que consideren necesaria e igualmente, programarán y practicarán las **visitas preventivas para la vigilancia** y verificación del cumplimiento de las restricciones allí establecidas. Así mismo, permanecerán atentos a los instructivos que expida la **Comisión Nacional de Control Electoral**.

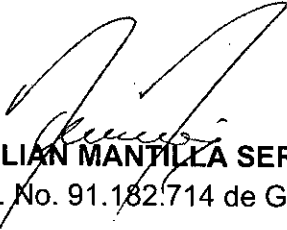


WILLIAM
ALCALDE

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico soygironmc@gmail.com.

Atentamente,



WILLIAM MANTILLA SERRANO
C.C. No. 91.182.714 de Girón

300 7508226



soygironmc@gmail.com



#VomosaGonor



PERSONERIA
SAN JUAN GIRÓN
FECHA 7/12/2023
HORA 9:53 am
RADICADO 4453
NOMBRE DE QUIEN RECIBE Jurisperito
FOLIOS: 7

PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 04 de noviembre de 2023.
Oficio No. PPIB-CGA-4734-2023

Señor
PERSONERO MUNICIPAL
Carrera 25 No. 29 - 19
Girón Santander

Asunto: Remisión por Competencia RAD: E-2023-679827 IUC-D-2023-3293433

Respetado Doctor :

Cumpliendo instrucciones del Señor Procurador Provincial de Instrucción de Bucaramanga, en auto de fecha 24 de noviembre de 2023, de manera atenta me permito remitir las diligencias de la referencia por competencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexos

- Escrito de queja en dos (2) folios.
- Auto de fecha 24 de noviembre de 2023 en tres (3) folios.

Cordialmente,

CAROLINA GOMEZ ACUÑA
Sustanciadora
Procuraduría Provincial Bucaramanga

CUADRO PARA REALIZAR LAS DILIGENCIAS DE COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN

REMISION POR COMPETENCIA

RADICACION	NOMBRE Y CALIDAD SUJETO PROCESAL	DATOS PARA LIBRAR NOTIFICACION O COMUNICACIÓN			OBSERVACIONES
		DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	
E-2023-679827 e IUC-D-2023- 3293433	Investigado por determinar				5
	Remitir al a personeria Municipal de Girón	Cra. 25 #29-19, Girón, Santander			



MININTERIOR

Referencia: EXT_S23-00005891-URI-002795-URI

Ruth

Bogotá D. C. 2023-10-28

De manera atenta, me permito remitir el trámite de la referencia, por cuanto, la información reportada por el ciudadano describe conductas atinentes a su competencia.

COORDINACIÓN URIEL		URIEL # 20678
TIPO DE TRÁMITE	DAR TRÁMITE	
FECHA DE ELECCIÓN	2023-10-29	
TIPO DE ELECCIÓN	Elecciones Territoriales 2023	
PRIORIDAD	2 MEDIA	
ABONO ASUNTO ANTERIOR		

DATOS DE RECEPCIÓN		URIEL # 20678
FECHA DE RECIBIDO	2023-10-23 (15:33)	
MEDIO DE RECEPCIÓN	MOE	
CORREO PARA NOTIFICACIÓN		
INFORMANTE ANÓNIMO	Sí	

DATOS DE LA DENUNCIA		URIEL # 20678
DEPARTAMENTO	SANTANDER	
MUNICIPIO	GIRÓN	
DIRECCIÓN		
BARRIO / VEREDA		
FECHA Y HORA INICIO	2023-10-23 (00:00)	
FECHA Y HORA FINALIZACIÓN		
PUESTO DE VOTACIÓN		
MESA DE VOTACIÓN		
LINK SOPORTES (MOE)		

ASUNTO	
HECHOS	En la alcaldía están presionando para que los empleadas voten por el candidato Campo

Sede Principal: La Giralda Carrera 8 No. 7 - 83 - Sede Bancol. Carrera 8 No. 12B - 31
 Sede Camargo: Calle 12B No. 8-38 - Conmutador 2427400 - Sitio web: www.mininterior.gov.co
 Servicio al Ciudadano: servicioalciudadano@mininterior.gov.co * Línea gratuita 018000910403



MININTERIOR

Referencia: EXT_S23-00005891-URI-002795-URI

Elías Ramírez xq la alcaldesa Yulia Rodríguez cuñada y Jhon Abiud Ramírez hermano de Campo Elías Ramírez quieren seguir comprando votos.

DATOS DEL INFORMANTE

URIEL # 20678

NOMBRE
APELLIDOS
TIPO DE DOCUMENTO
NÚMERO DE DOCUMENTO
CORREO ELECTRÓNICO
DEPARTAMENTO
CIUDAD
DIRECCIÓN
BARRIO / VEREDA
TELÉFONO FIJO/CELULAR

OTRAS ENTIDADES INFORMADAS

URIEL # 20678

ENTIDAD

ENTIDADES URIEL INFORMADAS

URIEL # 20678

ENTIDAD

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Atentamente,

Hilda Gutierrez

Director

Dirección para la Democracia la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

Ministerio del interior

Sede Principal: La Giralda Carrera 8 No. 7 – 83 – Sede Bancol. Carrera 8 No. 12B – 31
Sede Camargo: Calle 12B No. 8-38 – Conmutador 2427400 – Sitio web: www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano: servicioalciudadano@mininterior.gov.co * Línea gratuita 018000910403



MININTERIOR

Referencia: EXT_S23-00005891-URI-002795-URI

Revisó:

Contratista URIEL

Sede Principal: La Giralda Carrera 8 No. 7 – 83 – Sede Bancol. Carrera 8 No. 12B – 31
Sede Camargo: Calle 12B No. 8-38 – Conmutador 2427400 – Sitio web: www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano: servicioalciudadano@mininterior.gov.co * Línea gratuita 018000910403



REMISIÓN POR COMPETENCIA
IUS-E-2023-679827

DEPENDENCIA	PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE BUCARAMANGA
RADICADO	IUS-E-2023-679827 IUC-D-2023-3293433
DISCIPLINADOS	Por determinar
CARGO	Por determinar
ENTIDAD	Alcaldía Municipal de Girón
Quejoso	Anónimo
FECHA QUEJA	29 de octubre de 2023
ASUNTO	PRESENTA PRESION A FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA PARA QUE VOTEN POR UN CANDIDATO
DECISIÓN	REMISIÓN POR COMPETENCIA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRON

Bucaramanga,

24 NOV 2023,

VISTOS

La Procuraduría Provincial de Instrucción de Bucaramanga, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, en el Decreto 262 de 2000, modificado por el Decreto 1851 de 2021 y la Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021, procede a ordenar la **REMISIÓN POR COMPETENCIA DEL RADICADO DISCIPLINARIO IUS-E-2023-679827**, teniendo en cuenta los siguientes:

II. ANTECEDENTES

Queja

El denunciante Anónimo, señala que, en la Alcaldía Municipal de Girón, se está presionando a los empleados que laboran en dicha entidad, para que voten a favor del Candidato Campo Elías Ramírez, a la Alcaldía. Afirma que hay compra de votos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizados los hechos narrados, se evidencia el despacho que se censura la actuación al parecer irregular por parte de funcionarios de la alcaldía municipal de Girón, Santander, empleados del orden municipal razón por la cual se remitirán las diligencias al Personero Municipal de la misma entidad territorial teniendo en la siguiente normatividad:

El numeral 4 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, al consagrar las funciones de los Personeros municipales, estableció:

"(...)4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes (acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación), bajo la

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUCARAMANGA
Calle 37 No. 12-08 La Casona. Tel. 6421010 Ext. 71301
Email: provincial.bmanga@procuraduria.gov.co
www.procuraduria.gov.co

supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones(...)". **Derogado**. El texto en paréntesis fue derogado tácitamente por la ley 200 de 1995.

Aunado a lo anterior, en concepto No. 5306 de 2001, emitido por la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, respecto de una consulta que elevara esta Procuraduría Provincial sobre la competencia para investigar a los directores o gerentes de entidades y organismos descentralizados del orden distrital o municipal, el cual acoge este Despacho en su integridad por ser el órgano investido por la Ley para emitir conceptos unificados en materia disciplinaria (*numeral 4 del artículo 9º. del Decreto 262/2000*), precisó que:

*"...Conforme a lo señalado en la norma transcrita, es claro para el despacho que preferentemente sobre cualquiera otra autoridad distrital o municipal los personeros deben conocer de las investigaciones que se adelanten contra los servidores públicos del orden municipal. La ley exceptúa de esta regla general a los alcaldes, concejales y contralores, cuyos procesos debe adelantarlos directamente la Procuraduría... Tal precepto no fue desconocido por la norma que fijó la estructura y organización de este ente de control, **pues la competencia de las procuradurías provinciales para conocer en primera instancia es residual, en cuanto son competentes siempre y cuando no se encuentre asignada a otra autoridad**, concretamente a otra dependencia de la procuraduría. En este sentido, en el Decreto 262 de 2000, artículo 76 numeral 1, se le atribuyeron facultades para que, en su circunscripción territorial, adelante procesos en contra de "...a) los alcaldes de municipios que no sean capital de departamento, los concejales de éstos, los personeros, personeros delegados, ediles de juntas administradoras locales, rectores, directores o gerentes de las entidades y organismos descentralizados del orden distrital o municipal, los miembros de sus juntas o consejos directivos y **contra los servidores públicos del orden distrital o municipal, según el caso...**" (El último subrayado es del Despacho; las restantes son del texto).*

Se precisó en el mismo concepto:

*"...Se estima que, si bien las personerías no son dependencias físicas de las procuradurías, ya que son entes del orden municipal o distrital, según el caso, lo cierto es que funcionalmente sí están bajo la dirección y subordinación de la Procuraduría. Lo anterior para significar que la salvedad que se hace respecto de la competencia asignada a las procuradurías provinciales (mientras no esté asignada a otra dependencia de la procuraduría), opera ante competencia atribuida a los personeros, **es decir que en relación con los servidores del orden municipal, cualesquiera que sean**, éstos últimos pueden adelantar las investigaciones correspondientes; casos en los cuales las personerías tiene que avisar a las procuradurías provinciales, sobre la iniciación de tales averiguaciones, para evitar duplicidad de investigaciones sobre los mismos hechos, debido a que no hay ningún obstáculo para que la Procuraduría, si lo considera pertinente, inicie o asuma la averiguación*



REMISIÓN POR COMPETENCIA
IUS-E-2023-679827

directamente, esto en virtud del poder preferente que ostenta como máximo órgano de control disciplinario". (Subrayado, cursivas y negrillas del Despacho)

La ley al respecto ha señalado:

"El Artículo 3º. de la Ley 1952 de 2019 señala:

ARTÍCULO 3. Poder disciplinario preferente. *La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas y personerías distritales y municipales. Igualmente, podrá asumir el proceso en segunda instancia.*

Las personerías municipales y distritales tendrán frente a la administración poder disciplinario preferente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE

PRIMERO: REMÍTASE las diligencias con radicación interna IUS-E-2023-679827, a la Personería Municipal de Girón, para que en el marco de sus competencias continúe con el trámite respectivo conforme a lo estipulado en la parte considerativa de este proveído.

La remisión se efectuará la Cra. 25 #29-19, Girón, Santander

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.


TERCERO: Por secretaría háganse las anotaciones y comunicaciones de Ley. Registrar lo aquí decidido en el SIM.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO LEONARDO RODRIGUEZ BARRERA
Procuradora Provincial de Instrucción de Bucaramanga

PLRB/Rysm
IUS-E-2023-679827

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUCARAMANGA
Calle 37 No. 12-08 La Casona. Tel. 6421010 Ext. 71301
Email: provincial.bmanga@procuraduria.gov.co
www.procuraduria.gov.co

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: MI-GDDD-9
		Versión No. 01 - 2020
	Macroproceso: MISIONALES	TRD: 09 - 04
		Proceso: Gestión de la Promoción y Defensa de Derechos y Deberes del ciudadano.
Quejas, Reclamos, Sugerencias y Comentarios		Páginas: 1 de 1

San Juan de Girón, 14 de Septiembre de 2023

P.M.G No. 1793-2023

RI-3059-2023

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

Doctor

PEDRO LEONARDO RODRIGUEZ BARRERA

Procuradora Provincial de Instrucción de Bucaramanga

provincial.bmanga@procuraduria.gov.co

E. S. D.

Señores

CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRON

contactenos@contraloriadegiron.gov.co

E. S. D.

Asunto : Remisión Petición Por Competencia RI-3059

Quejoso: WILLIAM MANTILLA SERRANO.

Cordial Saludo.

Conforme la solicitud presentada por el señor WILLIAM MANTILLA SERRANO, en el que denuncia la presuntas irregularidades en contra de la Alcaldesa Municipal de Girón.

Por lo anterior remito las presentes diligencias para los fines que correspondan.

Consta: RI-3059-2023

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO

NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO
Funcionaria de Instrucción

Proyectó: J.R.R – P. de Apoyo

Carrera 25 No. 29-19

Tel. 646 6805

Girón – Santander

www.personeriagiron.gov.co

Personeria@giron-santander.gov.co

WILLIAM
ALCALDE

PERSONERIA
SAN JUAN GIRÓN
FECHA 06 Septiembre - 2023
HORA 11:46am
RADICADO 3059
NOMBRE DE QUIEN RECIBE
Camila Diaz Calderon

Girón, 06 de septiembre de 2023

Señores:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Cra. 25 #29-19, Girón, Santander

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE INTERVENCION EN ACCIÓN PREVENTIVA Y CONTROL DE ADVERTENCIA PREVISTO EN EL NUMERAL 7 DEL ART. 277 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

WILLIAN MANTILLA SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.182.714 expedida en San Juan de Girón, en mi calidad de ciudadano, CANDIDATO y vecino del Municipio de Girón, de manera atenta acudo a su despacho para que, a través de las funciones indicadas en el presente escrito, ejerza las acciones preventivas y control de advertencia necesarias para evitar la participación indebidamente en política de la señora alcaldesa de Girón Yulia Rodríguez, de conformidad con los siguientes,

HECHOS

1. No es un secreto que nos encontramos en plena temporada electoral, la cual se extenderá hasta el 29 de octubre de la presente anualidad de conformidad con el calendario electoral definido en la resolución No. 28229 de octubre 14 de 2022, por ende, estaremos en campañas proselitistas para elegir alcalde, concejales y ediles en el Municipio de San Juan de Girón dentro de este periodo.
2. Es de público conocimiento que la señora Yulia Rodríguez, actual alcaldesa del Municipio de Girón fue esposa del señor John Abiud Ramírez, quien presuntamente financió y apoyó políticamente su elección a la Alcaldía, movida politiquera que previó el divorcio entre ellos como jugada para no inhabilitarse en su aspiración política, pero cuya relación en privado sigue intacta, además que fruto de ese matrimonio le sobreviven varios hijos.
3. El señor Campo Elías Ramírez es hermano del señor John Abiud Ramírez, hoy candidato a la Alcaldía del Municipio de San Juan de Girón, por ende, cuñado de la señora Yulia Rodríguez, actual alcaldesa del Municipio de Girón; en tales circunstancias se ha hecho evidente en el municipio la ayuda política descarada a través de la contratación pública en apoyos al candidato a la alcaldía de Girón al señor Campo Elías Ramírez, lo cual no brinda las garantías necesarias en el ejercicio de mis derechos políticos.
4. De igual forma y consta en el SECOP, el Municipio de Girón a pesar de contar con 23 secretarías de despacho y sin números de subdirecciones, además de prever una fuerte y amplia planta de personal, ha contratado más de mil (1.000) personas como prestadores de servicios y se dispone

300 7509226

soy.pronto@gmail.com



#VamosAGanar

WILLIAM ALCALDE

en los próximos días a contratar más de 300 personas más, contratación que es directa y que lo único que busca es intervenir directamente en política a favor del cuñado de la alcaldesa. Se evidencia en la imagen personal contratado por C.P.S. entregando y fijando publicidad.



5. El apoyo solo no ha evidenciado por parte del personal que hoy se encuentra vinculado a través de contratos de prestación de servicios como es el caso de la participación descarada del señor SIGIFREDO REYES, quién funge como Contratista de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio, como se evidencia en la fotografía.



Campo Elías Ramírez está en Giron Santander.
- Seguir

20 h · San Juan de Girón · 🌐

Nuestro poder como líderes radica en nuestra capacidad para servir; y este equipo lo sabe 🙏❤️❤️
#Girón #CampoElías



#VamosAGanar

300 7509226

soygronmo@gmail.com



6. Se hace necesario que este ente de control en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, determine las razones y causas de la contratación exorbitante e irregular, y que al parecer no está cumpliendo con su objeto y alcance contractual.

SOLICITUD

Por los anteriores hechos, de manera atenta acudo a su despacho para que a través de la funciones indicadas en el presente escrito, ejerza las acciones preventivas y control de advertencia necesarias para evitar la participación indebidamente en política de la señora Alcaldesa de Girón Yulia Rodríguez, por ello y en virtud de sus competencias y funciones, actué en consecuencia con lo establecido en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia que señala como funciones del Procurador General de la Nación, serán ejercidas por sí o por medio de sus delegados y agentes, entre las cuales se encuentran las siguientes:

"1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.

(...)

3. Defender los intereses de la sociedad.

4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.

5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.

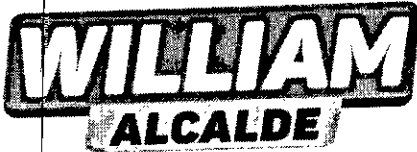
(...)

7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sean necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.

(...)".

La Procuraduría debe identificar si la contratación de más de mil personas en los últimos meses y aproximadamente 300 personas más en los próximos días, obedecen a favorecer a un candidato que no es otro distinto al de su cuñado Campo Elías Ramírez; en tal razón se deben identificar los objetos y alcances contractuales, verificar el cumplimiento contractual en los informes de ejecución, y el control y seguimiento real por parte de los supervisores de los mismos, como también se ordene una revisión exhaustiva de los estudios precontractuales que determinaron la necesidad y el cumplimiento de los fines estatales en la ejecución contractual de los prestadores de servicios, en especial si se cumple con el requisito de la causa lícita como presupuesto de validez contractual, en el sentido que los contratos se ajusten a la necesidad de la eficiente y continua prestación del servicio público y como se ha anotado el cumplimiento de los fines del Estado, como la razón de ser de la contratación estatal, pero sobre todo que los contratistas no estén accediendo a la contratación pública con el único fin de contribuir a la elección del cuñado de la Alcaldesa el señor Campo Elías Ramírez.





Para determinar que efectivamente se encuentra tipificada la participación en política debe ordenarse la relación de las cédulas de los contratistas y determinar el lugar de votación, que indudablemente se reflejarán en los comicios a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023, donde resultarán reflejados la intención real de la contratación para fines proselitistas.

La función preventiva se define como aquella a través de la cual la entidad debe buscar anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que afecten los derechos de las personas, mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública, de igual manera, se determina que es la función que promueve el respeto de las garantías de los derechos constitucionales.

La función preventiva comprende las actuaciones que se realizan con fines preventivos y de control de gestión. Es decir, la función preventiva ocurre en tres ámbitos, en uno en el que el objetivo principal es EVITAR o ANTICIPARSE a una afectación de la gestión pública que pueda conllevar la vulneración de algún derecho; en el otro, impedir su continuación o agravamiento; y, en el tercero, la meta es PROMOVER aquella información relevante para el mejor desarrollo de esta gestión que se vigila.

La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de las funciones otorgadas por la Constitución y la Ley, en especial las señaladas en el Artículo 118 de la Carta Política (disposición que le confía el ejercicio del Ministerio Público y en tal sentido la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas), exalta y promueve el libre ejercicio del derecho a la participación ciudadana.

Para el cabal cumplimiento de las funciones encomendadas, la Procuraduría General de la Nación ha identificado y materializado una serie de tareas en aras de hacer efectivo el control, vigilancia e intervención respecto de las etapas que lo conforman, destacándose, acompañamiento e intervención ante las autoridades electorales.

La Procuraduría General de la Nación ha expedido las instrucciones necesarias para implementar en esta contienda electoral en donde sobre manera destacamos lo siguiente entre las consideraciones: *Que a la Procuraduría General de Nación se le ha confiado la vigilancia tanto del cumplimiento del orden constitucional o legal, como de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, la protección del interés público y la promoción de los derechos humanos, entre estos, el de la participación. 5. Con el fin de fortalecer el control social e institucional, y así prevenir la ocurrencia de hechos que pongan en riesgo el actual proceso electoral, se hace necesaria la implementación de estrategias y acciones de capacitación tendientes a la promoción del derecho a la participación. ... Que las elecciones libres y transparentes requieren de un compromiso conjunto entre la sociedad civil y entidades públicas".*

300 7508226



sayoruma@gmail.com



#VamosAGanar

Frente a las anteriores consideraciones, se ha dispuesto continuamente:

“Realizar actividades de sensibilización, dirigidas a servidores públicos y particulares, y a organizaciones políticas, orientadas al reconocimiento y prevención de los riesgos que puedan ocasionar conductas violatorias de las normas disciplinarias y administrativas en materia electoral, -así como la regulación sobre financiación de campañas políticas, los deberes sobre rendición pública de cuentas sobre el volumen, origen y destino de los recursos. 7. Promover la presentación de quejas o denuncias ciudadanas, calificadas y sustentadas, sobre posibles irregularidades en el proceso electoral, a través de la herramienta URIEL (Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral). 8. Promover el funcionamiento de las comisiones en los diferentes niveles encargados de coordinar, las diferentes instituciones que intervienen en la organización y vigilancia del proceso electoral, así como las que tienen a su cargo el orden público o la convivencia ciudadana, para la prevención y mitigación de riesgos electorales en las regiones. 9. Emitir informes especiales sobre irregularidades que se presenten en el marco del proceso electoral de identificación del riesgo y de las acciones estatales para su mitigación, cuando se requieran y en el marco de sus competencias constitucionales y legales

De igual manera la **Procuraduría General de la Nación**, dentro de la vigilancia preventiva que realiza al **proceso electoral de 2023**, presentó las recomendaciones generales para dar cumplimiento a la **Ley de Garantías Electorales**, especialmente, en lo relacionado con la **prohibición de celebrar convenios** o contratos administrativos, **modificación de plantas de personal**, participación en política de servidores públicos, y a la observancia del principio de la planeación.

A través de la Directiva 010 destinada a gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes, directores y ordenadores del gasto en **entidades descentralizadas del orden municipal**, departamental y distrital, el **ente de control** invitó a servidores públicos para que continúen con el **normal desarrollo durante el período de restricción**, cumplan los cronogramas de actividades y la gestión obedezca a sus planes de desarrollo previamente aprobados.

En lo que respecta a los **servidores públicos** y quienes cumplan funciones públicas, reiteró la **Directiva 07 de 2023**, donde se especifican cuáles son las prohibiciones y conductas relacionadas con la intervención en actividades de los **partidos políticos y en controversias políticas**.

La **Procuraduría** recordó que los **Comités Territoriales de Control Electoral** solicitarán la información que consideren necesaria e igualmente, programarán y practicarán las **visitas preventivas para la vigilancia** y verificación del cumplimiento de las restricciones allí establecidas. Así mismo, permanecerán atentos a los instructivos que expida la **Comisión Nacional de Control Electoral**.

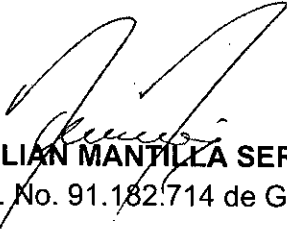


WILLIAM
ALCALDE

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico soygironmc@gmail.com.

Atentamente,



WILLIAM MANTILLA SERRANO
C.C. No. 91.182.714 de Girón

300 7508226



soygironmc@gmail.com



#VomosaGonur